



GAZETA DE BARCELONA

DEL MIÉRCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 1802.

Petersburgo 4 de Setiembre.

El 28 del mes último se votaron al agua á presencia del Emperador, de toda la corte, del cuerpo diplomático y de grandísimo concurso, dos navíos de 80 cañones, llamados Rafael y Uriel.

Ha enviado el instituto nacional de Francia á la academia de esta capital una coleccion completa de las memorias que ha publicado hasta ahora, manifestando al mismo tiempo su deseo de tener con ella la misma correspondencia y hermandad que habia en otro tiempo entre dicha academia y la Real de ciencias de Paris.

Seilin 7 de Setiembre.

Segun cartas de Constantinopla no tardará en firmarse un ajuste entre la Puerta otomana y Baswan-Oglow, á quien concede el Gran Señor un indulto absoluto por todo lo pasado, y ademas le da una quantiosa suma para que pague los sueldos caidos á sus tropas. Por su parte Baswan-Oglow ofrece obediencia y sumision al Sultan, y se obliga á despedir sus tropas luego que las haya pagado.

Ratisbna 16 de Setiembre.

La nota del Ministro de Rusia comunicada el dia 14 á la diputacion dice así:

„Está impuesto el Ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias del tenor de un oficio de que se ha dado cuenta á la diputacion extraordinaria del Imperio en nombre de la República francesa en consecuencia de un rescripto presentado por el Subdelegado de Bohemia á la misma diputacion en su junta de 24 de Agosto, y que tambien se comunicó al infrascripto el dia 28. Por ahora no puede mas que referirse á la nota que entregó á la diputacion el 29, sin extenderse sobre los hechos que precedieron y precisaron el acuerdo entre Rusia y Francia; pero debe declarar nuevamente que S. M. I. manifestó sus bien conocidos sentimientos de justicia, y el interes que toma en la felicidad y el equilibrio del Imperio

ger-

germánico, en la declaración que mandó entregar el 18 de Agosto juntamente con el primer Cónsul. Siendo esto así, no puede ménos de esperar que se cumplirá desde luego lo prevenido en su declaración; y mira particularmente los estados hereditarios de S. A. S. E. Palatina de Baviera, y las posesiones señaladas para su resarcimiento, como indispensablemente puestas baxo la proteccion de los mediadores, no dudando que la ciudad de Passau vuelva desde luego á su destino.—*El Baron de Buhler.*”

La representacion que el Baron de Hugel remitió el día 13 al Ministro Directorial era del tenor siguiente:

„Decreto de la comision imperial dirigido á la diputacion extraordinaria del Imperio.

„Por el aviso de la diputacion del 9 de este mes, y por los votos dados en sus dos últimas juntas (en los quales se fundaba dicho aviso) ha visto la comision imperial que segun la conviccion y el parecer unánime de la diputacion, hay recursos fundados contra el plan de indemnizaciones propuesto por los Ministros de las potencias mediadoras: que la diputacion se ha reservado la facultad de hacer las observaciones que fueren justas y precisas; y que plenamente convencida de las buenas intenciones de aquellas potencias respecto al Imperio germánico, se propone admitir en comun dichos recursos y dichas observaciones. Cree la comision imperial que desde luego debe suponer que está la diputacion en ánimo de hacer todas las observaciones á que la obligan sus instrucciones y los deberes que nacen de los principios establecidos en el tratado de Luneville: que la idea de modificaciones reservadas incluye todas las ampliaciones y restricciones á que forzosamente dará motivo la discusion legal de todas partes del plan; y quando se haga el reglamento de las peticiones y recursos fundados, se podrá esperar con confianza, así de la justicia de las potencias mediadoras, como de su consideracion á los derechos inviolables de un estado independiente, un ajuste conforme á las estipulaciones del tratado de Luneville. No puede la comision imperial conciliar con esto, ni con este modo de deliberar, la declaración que (segun lo resuelto por los diputados) debía hacerse ahora á los Ministros de las potencias mediadoras, de que la diputacion acepta previamente el plan de indemnizaciones en general. Con semejante aceptacion es de presumir que cada parte á quien habria que indemnizar creeria haber adquirido derecho de exigir el resarcimiento que le hubiesen adjudicado, y de impedir las mudanzas y modificaciones que los recursos hacen precisas. Seria igualmente incompatible reservarse expresamente hacer observaciones de este género, y privarse al mismo tiempo de los medios de satisfacer á ellas

ellas: supuesto que las indemnizaciones señaladas en el plan, si llegar á adoptarse, apuran la masa de los resarcimientos á tal punto que nada ó muy poco queda para atender en adelante á los recursos fundados en razon. Finalmente, la naturaleza del asunto pide que ántes de adoptar el plan general se trate desde luego del exámen de las observaciones hechas contra varias de sus partes, é inferir de lo que resulte del exámen de cada una, lo que convenga resolver sobre todo ello. En este estado de las cosas ha celebrado la comision imperial el hallar en el segundo aviso de la diputacion un motivo de reunirse al dictámen que contiene. Dispuesta siempre á concurrir á quanto pueda servir para acelerar el encargo de la diputacion, declara estar pronta á comunicar sin demora los 3 recursos, que le ha remitido, á los Ministros plenipotenciarios; y juzga la comision imperial que debe hacerles al mismo tiempo la declaracion siguiente: „Se advierte con reconocimiento que las dos potencias han querido encargarse de la mediacion en un asunto tan importante y complicado, y hacer que sus Ministros presentasen á la diputacion declaraciones relativas al arreglo de los objetos reservados para un convenio particular en los art. v y vii del tratado de Luneville. Plenamente convencido de las buenas intenciones de las dos potencias hácia el Imperio, y de su amor á la justicia, se cuidará de enterar á sus Ministros de los urgentes recursos movidos contra el propuesto plan, como tambien las observaciones que la diputacion juzgue necesario hacer en fuerza de su obligacion: se tratará con dichos Ministros; y despues de adquirir las luces que se necesiten, se señalará con imparcialidad y justicia la indemnizacion que corresponde á cada uno en virtud del tratado de Luneville; y así llegará á tomarse quanto ántes sea posible una resolucion que se remitirá despues á aprobacion de S. M. I. y del Imperio.”— Espera recibir en breve la comision imperial algun otro aviso de la diputacion; y entre tanto encarga se atienda con la prontitud que fuere dable á los nuevos recursos que se vayan presentando. Concluye la comision imperial asegurando la plena aprobacion que da S. M. el Emperador á los principios de equidad y justicia sentados en el dictámen de la diputacion extraordinaria con respecto á aquellos que sin culpa personal habrán de ser víctimas de la paz.”

De esta ciudad, de Rastadt y Durlach han salido varias tropas que van á tomar posesion de las indemnizaciones de este Margrave. Antes de ayer entraron dos compañías en Bruchsal, y ocuparon aquella ciudad y todo el obispado de Spira; pero hasta ahora estan guardadas las puertas de Bruchsal por tropas de Spira y de Baden. El Co-

ronel Harrand se ha puesto en marcha con otro cuerpo para tomar igualmente posesion del obispado de Constanza.

Francfort 28 de Setiembre.

Por cartas de Ratisbona del 20 de Setiembre consta que Mr. de Hugel, Plenipotenciario imperial, persiste en su resolucion de no ratificar el *conclusum* del 8 de Setiembre; y sin ratificarle le comunicó á los Ministros frances y ruso. Hay fuertes contestaciones en la diputacion extraordinaria, relativamente á los resarcimientos, entre los Ministros del partido austriaco y los del partido prusiano. Hasta ahora cuenta este último mas votos á su favor que el primero.

Un cuerpo de tropas hesesas compuesto de 42 hombres con un tren de artillería volante, se acantonó el dia 17 en las cercanías de Wolfahagen. El General Rotsmann, que le manda, tiene su cuartel en Doernberg.

Esperábase el dia 22 en Freudenstadt un destacamento de tropas de Baden, que de allí habrá ido á ocupar los paises adjudicados al Margrave en los contornos del lago de Constanza.

El Príncipe de Oettingen-Wallerstein ha publicado un manifiesto en que expone los principios que observará en la ocupacion de los paises que le toquen de resultas de las secularizaciones. Mandó luego poner cotos con sus armas en los territorios de las ciudades imperiales de Bopfingen y Nordlingen; pero estas los arrancaron al instante. El vecindario de Bopfingen hizo una salida contra el destacamento de tropas de Wallerstein, que se habia adelantado hasta su distrito: desarmó á los soldados, y despues de despedirlos quemó los cotos.

Ha salido falso lo que se dixo de que la Holanda cedia á la Francia la parte del pais de Cléves situada á la izquierda del Rhin.

Es tal la sequedad que se padece en Austria y Hungría que las gentes del campo se ven en la precision de matar sus ganados por no verlos morir de hambre: pues no hay forrages, ni yerba, ni legumbres.

Londres 28 de Setiembre.

Una gazeta extraordinaria de la corte que se publicó el dia 20 contiene una proclama Real, por la qual prorroga S. M. la abertura del Parlamento desde 5 de Octubre hasta 16 de Noviembre.

En el incendio de Liverpool ardiéron 17 almacenes. El 14 por la mañana se advirtió mucho humo, é inmediatamente se tocó la generala. A cosa de la una salieron las llamas con la mayor violencia, y siguiéron abrasando aquellos soberbios edificios con la mayor fuerza hasta las 6 del dia siguiente, en que el fuego empezó á templarse. Los almacenes tenian 13 y aun 14 pisos. Llegóse á temer que el incendio se comunicase á la ciudad. Se ha nombrado una junta para ver

lo que podrá hallarse entre los escombros, pues se espera encontrar muchas cosas de precio. Hubo la fortuna de que nadie perdiese la vida.

El día 22 llegaron de Jamayca á Plimouth, al cabo de 7 semanas de navegacion, los navíos Temerario y Formidable de 98 cañones, Magestuoso y Osado de 74, y las fragatas Década de 44 y Céres de 28.

Refiere una carta de Bombay que se han abierto comunicaciones mercantiles con el Japon.

La cosecha de especias ha sido abundantísima el año último en la isla de Ceylan, cuyo Gobernador Mr. Federico North regaló al director de los plantíos una medalla de oro con cadena del mismo metal, y repartió entre los subalternos varios vestidos y gorros de terciopelo. Ha dado orden para que se maten todos los búfalos montesinos, á causa del considerable daño que hacen á los árboles de canela.

Haya 20 de Setiembre.

Han subido estos dias en Holanda los fondos públicos: las acciones de la compañía de la India corren á 98 por 100.

Estan las costas de las provincias del Norte cubiertas de destrozos de embarcaciones que han zozobrado en alta mar ó perecido cerca de tierra durante las últimas tormentas, las cuales han sido terribles estos dias.

Es tal en este país la pasion de fumar que se hallan aun los domingos fumadores al rededor de los templos y cerca de sus puertas con la pipa en la boca. A fin de labolir este indecente uso ha impuesto esta municipalidad una multa á quantos se encuentren los domingos fumando por las calles ó delante de los estanquillos. Ya se han cobrado algunas de estas multas, de lo qual se da por muy sentido el pueblo.

De Guernsey han llegado al Texel los últimos transportes con emigrados bátavos. Dichos transportes son ingleses, y han sufrido muchas tempestades en su corta navegacion.

El quartel grande del Haya, que ha servido cerca de 8 años para aquartelar las tropas francesas, se convertirá en un teatro.

Zurich 20 de Setiembre.

El convenio firmado el 13 de este mes entre la municipalidad de esta plaza y el ciud. May, Comisario del gobierno helvético, es del tenor siguiente:

„Habiendo dado varias circunstancias motivo á actos hostiles entre las tropas helvéticas y los habitantes de esta ciudad, se encargó de ser mediador el ciud. May en virtud de sus plenipotencias; y ha convenido con la municipalidad en los siguientes artículos: 1.º Cede con toda confianza el ciud. May á los vecinos de Zurich la guardia

de la plaza : no pondrá aquí guarnicion ; y se transferirá á ella , como que es la capital del canton , pero no traerá consigo mas que algunas ordenanzas. 2.º Se olvidará todo lo pasado ; y quedan libres de toda responsabilidad los habitantes de Zurich y los de la Helvecia que han tenido parte en estos últimos acontecimientos. Se dará pues al instante libertad á todos los prisioneros hechos por una y otra parte, y á los que hayan sido presos así por las justicias como por los militares , á no ser los que esten acusados de otros delitos. 3.º Apénas se firme el presente convenio se tomarán las mas prontas providencias para que desde luego cesen todas las medidas de hostilidad. — Hecho &c. — *Firmado* : Hirzel. Reinhard : en nombre de la municipalidad. — May , Comisario del gobierno.”

Con fecha del 18 han escrito los diputados de los 5 cantones democráticos de Uri , Schwitz , Unterwald , Glaurus y Appenzell , una carta firmada por Aloys Reding como Presidente de dichos diputados. Dicen en ella que la total disolucion del gobierno de Berna les autoriza , lo mismo que á cada suizo leal , á no reconocer á dicho gobierno. “Todas vuestras obligaciones (añaden) han cesado enteramente ; y como vos y vuestras tropas no perteneceis ya á ningun gobierno legal , qualquiera resistencia que pongais á las tropas de los estados democráticos , y qualesquiera hostilidades que llegéis á cometer contra particulares , aldeas , ciudades ó distritos de Suiza , se mirarán como un insulto propio vuestro , y del qual seréis personalmente responsable , no ménos que vuestros oficiales : supuesto que ya no podemos consideraros como tropas pagadas por un gobierno legalmente instituido y reconocido. Por el contrario , podeis tranquilamente retiraros , y lo mismo vuestros oficiales y soldados , á vuestras casas ; y si os portais como ciudadanos quietos y pacíficos , se os atenderá con preferencia quando se forme un nuevo gobierno comun y legal compuesto por órden de los cantones respectivos. Os encargamos comuniquéis nuestra voluntad á vuestra oficialidad y tropa ; y nos responderéis dentro de 3 horas á mas tardar : declarando si como suizos amantes de su patria deseais dar fin á la guerra civil , ó si quereis que os miremos y tratemos como unas gavillas de vagamundos que amenazan el sosiego , la libertad y la seguridad de sus conciudadanos.”

Los mismos cantones democráticos han dirigido con igual fecha á los habitantes de los demas una proclama firmada tambien por Reding , en que despues de censurar agriamente al gobierno , sobre todo por el bombardeo de Zurich , dicen : “Hémos resuelto salvar la patria y romper las cadenas que arrastra. Entramos en vuestros cantones y pais-

ses,

ses , no como enèmitos sino como amigos y hermanos ; nos alienta el laudable deseo de establecer una participacion igual de derechos y libertad de las ciudades y las aldeas ; y nos valdrémos de todo nuestro poder para que un gobierno creado por los cantones afiance la reunion entre los campos y las ciudades . A este efecto os proponemos enviéis dos delegados de cada canton , el uno de las ciudades , y el otro de las aldeas , que se reunan en Schwitz el 24 de Setiembre . Al mismo tiempo cuidaréis de establecer un cuerpo de tropas , contribuyendo para ello cada canton con un número de gente proporcionado á su poblacion actual .” Señalan los hombres armados que los cantones han de aprontar : y en todo ascienden á 22,200.

Lausana 24 de Setiembre.

Se ha publicado de oficio el siguiente aviso:

“El gobierno ha comunicado al Prefecto nacional que el 18 por la noche , al cabo de una hora de cañoneo , el qual causó poco efecto, el ciud. Gaudard , comandante en xefe de las tropas helvéticas en Berna , ajustó con autoridad para ello el convenio que sigue con el xefe de los insurgentes que estaban en las inmediaciones de esta ciudad . En consecuencia decretáron los individuos del gobierno trasladarse á Lausana con parte de los empleados .”

“*Extracto de dicho convenio.* A fin de evitar mayor efusion de sangre , y librar de todo daño á la ciudad y al vecindario , el comandante militar helvético de Berna , y Mr. Eman de Watteville , en nombre del consejo de guerra de las tropas que atacan á Berna , han convenido en los siguientes artículos : 1.º Armisticio entre unas y otras tropas . 2.º Se entregará la plaza 24 horas despues de firmarse este convenio . 3.º Los xefes de las tropas armadas contra Berna se obligan á proporcionar los coches , carros , caballerías y quanto se necesite para la salida del gobierno , de sus empleados , sus familias , bienes y efectos , como tambien para el transporte de 20 piezas de artillería con la pólvora y municiones de su servicio , y para todo lo perteneciente al gobierno . Los archivos , papeles y otros objetos que no puedan llevarse , quedan baxo la garantía y seguridad de los que estipulan todo esto ; y se cuidará en los hospitales á los militares enfermos ó heridos , enviando luego á sus cuerpos los que sanen . 4.º Los xefes de dichas tropas armadas contra Berna prometen al gobierno paso libre hasta las fronteras de los cantones de Vaud y Friburgo . 5.º Si algun individuo ó empleado del gobierno no pudiese salir ahora , se le dará luego pasaporte , y se respetará á las

las familias y bienes que dexe en la ciudad. 6.º Quedan baxo la garantía del derecho de gentes los Ministros de las potencias extrangeras cerca de la República helvética: se respetará su carácter; y en qualquier tiempo se les dará quantas proporciones necesiten para que vayan á donde les convenga. 7.º Se incluyen en este convenio al General Andermatt, á las tropas de su mando, y á todos los destacamentos de tropas helvéticas; las quales podrán sin ser molestadas unirse con el gobierno helvético que sale de Berna, llevando sus armas, bagages y artillería. Se les aprontará los víveres, forrages, caballos y carros que necesiten: y se dará al instante aviso de esto por correos extraordinarios á dicha General y á los varios destacamentos. Las tropas de la ciudad saldrán por el camino mas corto, y andarán á lo ménos 5 leguas cada dia. 8.º Igualmente se comprehenden en el presente convenio las columnas armadas contra el gobierno. 9.º Hasta verificada la reunion de los referidos destacamentos, no entrarán las tropas contrarias al gobierno helvético en territorio de los cantones de Vaud y Friburgo. No se cometerán hostilidades por una ni otra parte. 10. Para seguridad de este convenio se darán reciprocamente como rehenes dos oficiales de igual grado, hasta entero cumplimiento de todos los artículos. 11. Si se mueven dudas sobre el tenor de algun artículo, se resolverán por sugetos nombrados por ámbas partes, á favor de los sitiados. — Hecho en Berna el 18 de Setiembre de 1802 á las 8 de la tarde. — *Firmado*: Gaudard. — E. de Watteville.”

Desde que salió de Berna el gobierno ha resuelto hacer los mayores esfuerzos para mantener los principios constitucionales. A este efecto reune cerca de sí á quantos temen se restablezca el antiguo régimen, y cuyo número es grandísimo en el canton de Vaud. Para grangearse la voluntad del pueblo de dicho canton, ha expedido el Senado un decreto sobre la liquidacion de diezmos y censos, el qual aumentará mucho el número de sus partidarios. Anula dicho decreto, á favor del canton de Vaud, el del 8 de Setiembre último sobre el mismo asunto, y suprime para siempre los diezmos, censos y derechos feudales, de qualquier naturaleza que sean. Su rescate se hará por las justicias del canton, destinando á ello los bienes comunes y otros arbitrios.

Todas las tropas helvéticas se han retirado á los cantones alemanes, y se atrincheran en las fronteras de los de Vaud y Friburgo. Pero esta ciudad está llena de militares, pues diariamente llegan de todos los distritos del canton. Hoy pasarán revista, y luego saldrán quizá para las fronteras. — Espéranse en breve las medias brigadas auxiliares suizas que sirven en Francia. Una de ellas llegará pasado mañana á Ginebra.

El Consejo executivo ha conferido al Prefecto nacional del canton de

de Vaud las facultades mas amplias, y en particular las del ministerio de Policía general.

Ayer vino aquí un diputado de Berna con un encargo que aun se ignora.

Dijon 24 de Setiembre.

Por orden del gobierno se ha sacado del castillo de Joux para llevarle á Nántes el negro que acompañaba á Santos Louverture. Al pasar por aquí le depositáron en una cárcel. Viene escoltado por una partida de gendarmes: lo qual y otros antecedentes indican que este negro es algo mas que un criado de Santos.

Paris 4 de Octubre.

Por decreto de los Cónsules de 2 de Julio, que acaba de publicarse, se previene lo siguiente: Artículo 1.º Se prohíbe á todos los extranjeros traigan al territorio continental de la República ningun negro, mulato ni mestizo de uno ni otro sexò. 2.º Igualmente se prohíbe á todo negro, mulato ó mestizo de ámbos sexòs, que no esté sirviendo, entre en adelante en el territorio del continente de la República baxo ninguna causa ni pretexto, á no ser los que tengan facultad especial de los magistrados de las colonias de donde hubieren salido: y los que no vengan de las colonias han de tener autoridad del Ministro de Marina para entrar en Francia. 3.º Todos los negros ó mulatos que despues de publicado este decreto entren en el territorio continental de la República sin las facultades y autoridad prevenidas en el artículo anterior, serán presos hasta echarlos de Francia.

Se ha publicado tambien el siguiente acto del gobierno:

„Bonaparte, primer Cónsul de la República francesa, y Presidente de la italiana, á los 18 cantones de la República helvética. — En S. Cloud á 30 de Setiembre. Habitantes de Helvecia. De dos años á esta parte presentais un doloroso espectáculo. Unas facciones opuestas se han apoderado sucesivamente del poder, y han señalado su imperio momentáneo con unos principios de parcialidad que argüía su flaqueza y su impericia. En el discurso del año x deseó vuestro gobierno que se retirase el corto número de tropas francesas que habia en Helvecia. El gobierno de Francia se aprovechó gustoso de esta ocasion de honrar vuestra independenciam; pero poco despues vuestros diferentes partidos se agitáron con nuevo furor, y la sangre de los suizos se ha derramado por las manos de suizos. Habeis disputado tres años sin entenderos; y si se os dexa mas tiempo abandonados á vosotros mismos, os mataréis otros tres años tambien sin entenderos. Por otra parte vuestra historia demuestra que jamas han podido concluirse vuestras guerras intestinas, sino mediante la intervencion eficaz de

de la Francia. Es verdad que habia tomado yo el partido de no mezclarme de ningun modo en vuestros asuntos. Vi constantemente vuestros diferentes gobiernos pedirme consejos y no seguirlos, y á veces abusar de mi nombre segun sus intereses y pasiones. Pero no puedo ni debo permanecer insensible á la desgracia que estais padeciendo. Anulo mi resolución: seré el mediador de vuestras desavenencias; y mi mediacion será eficaz segun conviene á los grandes pueblos cuyo nombre hablo.—Cinco dias despues de la notificacion de esta proclama se reunirá en Berna el Senado. Qualquier magistratura que se hubiere formado en Berna desde la capitulacion, se disolverá: cesará sus juntas, y no ejercerá ninguna autoridad. Volverán los Prefectos á los pueblos de su residencia. Dexarán igualmente de juntarse todas las autoridades recientemente formadas. Todos los cuerpos recién armados se disolverán. La 1.^a y la 2.^a medias brigadas helvéticas formarán la guarnicion de Berna. Las tropas que se habian levantado de 6 meses á esta parte serán las únicas que queden armadas. Finalmente, todos los individuos despedidos de los ejércitos beligerantes, y que en el dia han tomado las armas, las entregarán á la municipalidad del pueblo de su naturaleza. Enviará el Senado tres diputados á Paris, y cada canton podrá enviar los suyos igualmente. Todos los ciudadanos que de 3 años á esta parte han sido Landammannes, Senadores, y han ocupado sucesivamente empleos en el gobierno, podrán venir á Paris á fin de informar sobre los medios de restablecer la union y la tranquilidad, y de reconciliar todos los partidos. Por mi parte tengo derecho á esperar que ninguna ciudad, pueblo ni cuerpo intente cosa contraria á estas disposiciones que os comunico. Habitantes de Helvecia: recobrad la esperanza. Vuestra patria se ve en las orillas del precipicio, pero inmediatamente se saldrá del riesgo; y todos los hombres de bien coadyuvarán á este generoso proyecto. Pero si hubiese entre vosotros, lo que no puedo pensar, un número grande de personas de tan poca virtud que no quisieran sacrificar sus pasiones y preocupaciones al amor á la patria, pueblos de Helvecia, ¡quanto habríais degenerado de vuestros padres! Ningun hombre sensato dexará de conocer que la mediacion que tomo á mi cargo es para la Helvecia un beneficio de aquella Providencia que en medio de tantos trastornos y choques ha cuidado siempre de la existencia é independencia de vuestra nacion; y que esta mediacion es el único medio que os queda para salvar una y otra: porque al fin, ya es tiempo de que considereis que si el patriotismo y la union de vuestros antepasados fundaron vuestra República, la dañada intencion de vuestras facciones, si prosigue, la perderá infaliblemente; y seria doloroso pensar que en una época en que se han fundado varias Repúblicas,

cas, hubiese el destino señalado el fin de una de las mas antiguas.
Firmado: Bonaparte."

Por decreto de los Cónsules del 3 de Setiembre se manda á los hacendados y dueños de posesiones en Sto. Domingo y la Guadalupe se trasladen inmediatamente á aquellas islas á cuidar de sus haciendas, como lo exige el interes del comercio nacional y el adelantamiento del cultivo. Se señalan penas para los que no obedezcan. Se exceptuan las viudas, sus hijas solteras, los que no lleguen á 18 años, los que tengan 60, los enfermos, los militares que estan en actual servicio, y los que tienen empleos públicos.

Barcelona 3 de Noviembre de 1802.

No habiendo podido efectuarse la ida de SS. MM. y AA. al Monasterio de Monserrate el dia de ayer por haber las aguas inutilizado el camino, ha mandado el Rey Nuestro Señor diferir el viage á Valencia hasta el 8 del corriente, arreglándose al itinerario siguiente: El referido dia 8 deberán llegar las Personas Reales á Esparraguera, el 9 irán y volverán de Monserrate haciendo noche en Martorell; el 10 en Villafranca del Panadés, el 11 irán á Tarragona, con tres dias de descanso; el 15 llegarán á Cambrils, el 16 á Perelló; el 17 á Tortosa, descansando dos dias; el 20 á Vinarós donde permanecerán el 21; el 22 irán á Torreblanca, el 23 á Castellon de la Plana, el 24 á Monviedro, y el 25 llegarán á Valencia.

Por la Fragata Atocha al mando del Capitan de Navío Don Juan Ignacio Bustillos que fondeó en Rosas el 26 del pasado, destacada de la Esquadra de S. M. al mando del Excelentísimo Señor Marqués del Socorro, se ha sabido la agradable noticia de haber llegado felizmente á Nápoles á las nueve de la mañana del dia 19 del pasado los Serenísimos Señores Príncipe y Princesa, sin haber ocurrido snovedad alguna en su viage.

La lealtad y zelo con que venera esta ciudad á sus amados Soberanos es tanta, y tan grande la alegría, júbilo y gratitud de que se halla penetrada por haberse dignado SS. MM. honrarla con su augusta presencia, y elegirla para la celebridad de los Desposorios del Serenísimo Señor Príncipe de Astúrias Don Fernando Nuestro Señor, con la Serenísima Señora Infanta de Nápoles Doña María Antonia; y del Serenísimo Señor Príncipe de Nápoles Don Francisco Genaro con la Señora Infanta de España Doña María Isabel; que no ha cesado su anhelo hasta levantar un monumento público y permanente que perpetuase la memoria de tan augusto dia. Hizo el Ayuntamiento esta reverente oferta á los Reyes Nuestros Señores; y SS. MM. cu yo paternal amor á sus fieles vasallos es extremado, se dignaron ad-

admitirla, eligiendo al Excelentísimo Señor Príncipe de la Paz para que en su Real Nombre colocase la primera piedra. Practicóse esta ceremonia la tarde del día 30 del pasado; habiendo el Ayuntamiento acompañado á S. E. desde su posada, donde fué á buscarle, al lugar señalado, que es el centro del paseo de la Rambla, el mas principal de esta ciudad: concurrieron tambien los Excelentísimos Señores Secretarios de Estado, y del Despacho universal, y muchas otras personas de la primera distincion: SS. MM. y AA. no obstante la copiosa lluvia que sobrevino, se dignáron pasar por la inmediacion de aquel parage, en manifestacion del aprecio que han hecho de este obsequio, y esto solo colmó de indecible contento al inmenso concurso que allí habia. Consistirá el citado monumento en un obelisco de vistosos mármoles sobre un elevado Zócalo, formando sus graderías quatro ángulos salientes adornados de igual número de leones de bronce en diferentes actitudes, en ademan de guardar el objeto principal, que serán los retratos en medallas de bronce de los Reyes Nuestros Señores en una fachada, y de los Príncipes de Asturias Nuestros Señores en la opuesta, colocados sobre un grandioso padron con inscripciones correspondientes, rematando con el grupo de una trompa alada y dos coronas de laurel sobre un globo, simbolo de la fama inmortal; cuya fabricacion quedará perfeccionada como corresponde á la importancia de tan digno objeto.

Antes de ayer oyó la primera misa despues de su feliz alumbramiento S. M. la Señora Reyna de Etruria: la celebró en uno de los quartos de la Cámara de S. M. el Emmo. Señor Cardenal Patriarca de las Indias con todas las ceremonias que el Ritual prescribe para estos casos, y le asistieron varios Capellanes de Honor del Rey Nuestro Señor; por la tarde salió al paseo con SS. MM.: lo que causó mucha complacencia á estos habitantes.

Madrid 26 de Octubre.

El Rey se ha servido nombrar para el Beneficio simple de la parroquia de Coya, en la diócesis de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. Pedro Colosia, y la Prestamera de la villa de Almodóvar del Rio, en el obispado de Córdoba, vacante por promocion de Don Joseph Soler á una Canongía de la metropolitana de Sevilla, á Don Joaquin García y Granetini; y para el Beneficio préstamo del lugar de Casaseca de Campean, en la diócesis de Zamora, vacante por fallecimiento de D. Joseph Gomez Sordo, y el Beneficio préstamo de Robredo, en la de Búrgos, vacante por muerte de D. Miguel Perez Casabal, á D. Manuel Laborda.

En el regimiento de Reales Guardias Wajonas se ha servido pro-

mo-

mover S. M. á Capitan de granaderos al de fusileros, graduado de Brigadier, D. Manuel de Craiwinckel; á segundo Teniente de granaderos al de fusileros D. Matías de Power; y á segundo Teniente al Alférez de granaderos D. Antonio Cao de Benos y Les.

El dia 10 de Octubre el Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal de Borbon, del título de Sta. María de Scala, Arzobispo de Toledo y Administrador perpetuo en lo espiritual y temporal de la diócesis de Sevilla, consagró en la iglesia del Real monasterio de Ntra. Sra. de la Visitacion de Madrid al Ilmo. Sr. D. Alfonso Aguado y Xarava, Obispo de Augustópoli y Auxiliar de Toledo: siendo asistentes los Ilmos. Sres. D. Francisco de la Cuerda, Obispo que fué de Puerto Rico, del Consejo de la suprema y general Inquisicion, y D. Atanasio Puyal y Poveda, Obispo de Caristo y Auxiliar de Madrid; y Padrino el Cabildo de la santa iglesia de Toledo, primada de las Españas, representado por los Sres. D. Francisco Acedo Torres, Dignidad de Tesorero y Canónigo de dicha santa iglesia, D. Miguel de Ochoa, Auditor de la Rota y Canónigo, D. Gabriel de Hevia y Noriega, del Consejo de la Inquisicion general y Canónigo, y D. Sebastian de Gorbea, Arcediano de Calatrava, Dignidad de la misma santa iglesia.

La Real academia de Derecho español intitulada de Santa Bárbara, ha adjudicado el premio de una medalla de plata de 4 onzas, y concedido derecho á la jubilacion á su individuo actual de número D. Rafael de Rodas; por haber desempeñado dignamente en sus disertaciones el encargo que se le confió de comentar el libro 7.º de la obra de Juan Luis Vives, que trata de *causis corruptarum artium*.

A consecuencia de la comision conferida por S. M. en la mas amplia forma al Excmo. Sr. D. Joseph Eustaquio Moreno, del Consejo de Estado, Colector general de Espolios y Vacantes del Reyno, y Gobernador del Consejo, para enagenar libremente las rentas, fincas y derechos de los Maestrazgos de las órdenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa, pertenecientes á S. M. como perpetuo Administrador de las mencionadas órdenes, mandó S. E. se sacasen á pública subasta por término de 30 dias, contados desde 31 de Agosto de este año, la villa de Sueca, su jurisdiccion con Alcalde mayor, sus regalías, propios y pertenencias del Ayuntamiento, y las demas fincas, rentos y derechos que en ella corresponden al referido Maestrazgo de Montesa; de todos los cuales se hizo expresion en el edicto que se fixó en esta corte, en la ciudad de Valencia y pueblos de su Intendencia, y se anunció tambien en el diario y gazeta de 1.º y 3 de Setiembre. Y habiéndose valuado en 389,440 libras, por ser su producto anual el de 19,487 libras, que hacen 293,451 rs.

10 mrs., á razon del 5 por 100, se avisa igualmente al público, y que para su remate ha señalado el referido Excmo. Sr. Gobernador del Consejo el 8 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana en las puertas de su morada: previniendo que la enunciada venta de dicha villa, fincas, rentos y derechos se ha de executar libre de toda carga, gravámen ó responsabilidad, pues en el caso de que ahora ó en lo sucesivo resultase tener algunas, se han de subrogar en las restantes fincas del expresado Maestrazgo de Montesa, segun está mandado por S. M. en Real orden de 31 de Mayo de este año. Las personas que quisiesen hacer postura á las expresadas fincas, rentos y derechos comparecerán por sí ó por medio de quien las represente con poder ante el referido Excmo. Sr. Gobernador del Consejo, y por mano de Don Bartolomé Muñoz de Torres, Secretario de S. M., Escribano de Cámara y de Gobierno del Consejo, que se admitirán las que se hiciesen hasta el acto del remate, que se ha de verificar en el citado dia 8 de Noviembre próximo á las 12 de su mañana.

El dia 26 del corriente de once á una ante el Sr. D. Manuel Vicente de Torres, del Consejo de S. M., primer Teniente Corregidor de Madrid, á presencia de S. S. y del Escribano del número D. Antonio Lopez de Salazar, á las puertas de la audiencia de dicho Señor se han de celebrar, consiguiente á los Reales decretos de enagenacion, los remates de fincas siguientes. Una casa sita en dicha villa en la calle del Rosario, barrios de S. Ildefonso, núm. 9, manz. 450, con 1318 $\frac{3}{4}$ pies, tasada en 69,185 rs. 33 mrs. Otra, calle del Relox (á Doña María de Aragon) núm. 9, manzana 554, con 2709 $\frac{1}{4}$ pies, en 79,380 rs. Otra, calle del Relox, barrios de San Francisco, núms. 13 y 14, manz. 106, con 7834 $\frac{7}{8}$ pies, en 312,658 rs. y obligacion de mantener por los dias de su vida al que ocupa el quarto principal de ella, pagándose los alquileres que se regulan por él. Otra calle del Tesoro vieja, núm. 34, manz. 472, con 6112 $\frac{3}{4}$ pies, en 107,007 rs. Otra, calle del Meson de Paredes, con salida á la de la Comadre, núm. 15, manz. 56, con 7174 $\frac{1}{2}$ pies, en 147,504 rs. Otra, calle del Olivar, núm. 7, manz. 44, con 3129 $\frac{1}{4}$ pies, en 67,741 rs. Otra, calle de S. Anton, núm. 19, manz. 311, con 4223 pies, en 69,271 rs. Otra calle del Olivar, núm. 13, manz. 39, con 1671 $\frac{1}{2}$ pies, en 49,700 rs. Otra calle de Embaxadores, núm. 24, manz. 68, con 2596 pies, en 52,494 rs. Otra, calle de Valverde, núm. 32, manz. 357, con 2456 pies, en 100,531 rs. Otra, calle del Barco, núm. 10, manz. 357, con 1885 $\frac{1}{2}$ pies, en 123,600 rs., con obligacion de dexar cierto paso libre por ella que tiene al oratorio de la calle de Valverde. Otra, calle Real de Guardias de Corps, núm. 13, manz. 543, con 2377 pies,

pies en 35,639 rs. Otra, calle de la Comadre de Granada, núm. 35, manz. 56, con 3420 pies, en 81,261 rs. Otra, calle de las Tabernillas, núm. 11, manz. 106, con 6806 $\frac{5}{8}$ pies, en 238,083 rs. Otra, calle de los Coxos, núm. 3, manz. 100, con 1668 pies, en 30,382 rs. Otra, calle de la Cruz de Caravaca, núm. 44, manz. 56, con 6048 $\frac{1}{2}$ pies, en 129,089 rs. Otra, calle de S. Bernardo al Avapies, núm. 19, manz. 19, con 1967 $\frac{1}{4}$ pies, en 21,804 rs. Otra en dicha calle, núm. 17, dicha manz., con 1268 $\frac{3}{8}$ pies, en 18,301 rs. Otra, calle del Rio baxa, núm. 10, manz. 94, que sirve de almacén de aceyte, con 2697 pies, en 89,149 rs. Otra, calle de la Comadre de Granada, núm. 31, manz. 56, con 2056 pies, en 52,333 rs. Otra que es la mayor parte de ella, con exclusion de la tienda, sita en el portal de Roperos, núm. 10, manz. 194, que tiene 822 pies, en 120,946 rs. Otra inmediata al puente de Toledo y camino del Canal, con 4090 $\frac{1}{2}$ pies, en 40 $\frac{7}{8}$ rs. Otra casa bodega, calle del Calvario y plazuela de Lodones, núm. 13, manz. 41, con todos sus utensilios, e igualmente 30,576 cepas y 44 fan. y 7 cel. de tierra en los términos de Gozquez, Vilches y Loeches, divididas en varias suertes, tasado en 442,086 rs. 12 mrs. Otra calle del Peñon, plazuela del Rastro, núm. 14, con 2951 pies, en 53,333 rs. Otra, calle de la Comadre de Granada, núm. 4, con 2665 pies, en 44,114 rs. Otra en dicha calle, núm. 5, manz. 60, con 4002 pies, en 37,020 rs. 17 mrs. Quien quisiere hacer postura á alguna de dichas fincas, acuda á la citada escribanía de Salazar hasta dicho día.

El mencionado Sr.D. Manuel de Torres ha señalado el 29 del mes anterior á las 12 del día en su audiencia, y ante D. Antonio Fernandez, Escribano del número, para el remate de las fincas siguientes: Unas casas principales en la calle de los Preciados, entre los núms. 29 y 30, con accesorias á la de Jacometrezo, señaladas en esta con el núm. 15, tienen de sitio 11,309 $\frac{3}{4}$ pies superficiales, y estan tasadas en 767,265 rs. Un prado en término de la villa de Cercedilla, llamado del Sotillo, con agua de pie, cercado de pared de piedra sencilla, de caber una fanega y un celemin, tasado en 3 $\frac{7}{8}$ rs. Otro en dicho término llamado del Bardal, con dos pajares incorporados uno en otro, tambien cercado de pared de piedra y con agua de pie; su cabida 3 fan. y 3 cel., valuado en 6 $\frac{7}{8}$ rs. y los dos pajares en 3807. Otro prado en el propio término, llamado del Hoyo, cercado de piedra berroqueña, que tambien tiene agua de pie, y es de pasto y carboneo, de caber 30 fan., tasado en 30 $\frac{7}{8}$ rs. Otro en el mismo término, llamado de la Poza, tambien de pasto y carboneo, con algo de agua de pie, cercado de pared de piedra sencilla, de caber 40 fan., apreciado en 40 $\frac{7}{8}$ rs. Y una casa en la poblacion de dicha villa de Cercedilla, donde
lla-

llaman la Tejera, que hace fachada á la calle pública, con 3784 pies de sitio, tasada en 22,143 rs.

Los sujetos que quieran oponerse á la plaza de maestro de primeras letras de la ciudad de Astorga, acudirán á hacer sus oposiciones, acreditando con documentos estar examinados y aprobados, y tener las circunstancias prevenidas en la Real provision de 11 de Julio de 1771. El situado de esta plaza es de 200 ducados anuales; y ademas cada discípulo pudiente le pagará 2 rs. al mes por aprender á leer, 3 por escribir, 4 por contar y 6 por gramática castellana; pero ha de enseñar sin interes á los hijos de vecinos pobres de la ciudad y arrabales. Se proveerá la plaza en el mas benemérito el 12 de Diciembre de este año.

Breve noticia de la fiesta de todos los Santos y de la Conmemoracion de los difuntos, con reflexiones y oraciones para ámbos dias, y razon del origen de ámbas conmemoraciones. Se hallará á real en Madrid en el despacho principal del Diario, puede ir en carta.

Introduccion al estudio de la naturaleza y de la medicina: obra escrita en alemán por Mr. Selle, primer médico de Federico 11 de Prusia, y miembro de la Real academia de ciencias de Berlin: traducido del frances por D. Francisco Bonafon, profesor de medicina en Madrid. Es un tratado elemental que encierra conocimientos esenciales para los profesores de medicina y cirugía, y para toda persona de instruccion. No se olvida el autor de colocar reflexiones de buena moral y filosofia al lado de la mas sana doctrina; lo qual manifiesta la utilidad de la obra, y el mérito de Selle justamente celebrado como uno de los mejores prácticos de Europa: un tomo. Se hallará en pasta á 15 rs. en Madrid en las librerías de Castillo y Escribano.

Oracion histórico-panegírica de S. Vicente Paul, fundador de la congregacion de los Sacerdotes de la Mision y de las Hijas de caridad, siervas de los pobres enfermos, que predicó en la iglesia de la congregacion de la Mision de la ciudad de Barbastro el dia 19 de Julio de 1792 el Dr. D. Gerónimo de Aguilón, Canónigo Magistral de aquella catedral. Se hallará á 3 rs. en Madrid en la imprenta y librería de Doblado, en Zaragoza en la de Polo y Monge, y en Barcelona en la casa de PP. Sacerdotes de la Mision.

Ejercicio cotidiano con estampas finas: en el qual se añade á lo que contienen otros las novenas del Santísimo y Animas, septenario de Dolores y S. Joseph, la devocion del Trisagio y de S. Antonio. Se hallará en Madrid en las librerías de Escribano y Dávila, á 8 y 10 rs. segun la pasta.

En Madrid en la librería de Perez, se hallan las obras siguientes de música impresas: una polaca para cantar con acompañamiento de dos violines y bajo: una cancion para forte-piano: 6 seguidillas boleras para cantar con acompañamiento: 3 duos para guitarra y violin: un quarteto de Texidor y 3 de Romberg: 3 canciones, una cabatina y 2 tiranas de la ópera del Preso para guitarra y la marcha de la Reyna Ntra. Sra. Ademas hay una coleccion de 7 clases de diferentes estampas para portadas de todo género de música, análogos á varios asuntos.

CON LICENCIA Y PRIVILEGIO.

Barcelona : En la Oficina de Juan Francisco Piferrer,
Impresor de S. M.